I. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO PRINCIPAL	
Contrato ARN	**N° 460 - AÑO 2020**
Nombre Contratista	**PAOLA ANDREA ECHEVERRI GUTIERREZ**

II. TIPO DE SOLICITUD (MARQUE CON UNA X),

1. Prórroga del plazo con adición en valor	**X**	**Hasta (tiempo)**	31/12/2020	**Valor a adicionar**	**$ 1.864.096**
2. Prórroga del plazo sin adición valor		**Hasta (tiempo)**			
3. Adición en valor		**Valor a adicionar**			
4. Cambio lugar prestación		**Desde (lugar de prestación actual)**		**Hacia(lugar de prestación solicitado)**	
5. Suspensión		**Desde (Fecha que inicia la suspensión)**		**Hasta (Fecha que finaliza la suspensión)**	
6. Terminación Anticipada		**Fecha final de prestación del servicio (inclusive)**			
7. Ampliación, aclaración o modificación de obligaciones					
8. Otras		**Indique:**			

III. JUSTIFICACIÓN DEL TRÁMITE CONTRACTUAL SOLICITADO

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER. El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincoporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

La Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN- suscribió el contrato No. 460 de 2020 con PAOLA ANDREA ECHEVERRI GUTIERREZ, identificada con C.C. 39420798. El mencionado contrato se suscribió por valor de Cincuenta y Un Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Cinco Pesos MCTE ($ 51.884.005), con un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal y afiliación de la ARL y hasta el 18 de diciembre de 2020.

Desde la supervisión se solicita la prórroga del plazo con adición en valor del presente contrato, teniendo en cuenta que el contratista viene cumpliendo con lo pactado, sin embargo, en la evaluación de avance en el cumplimiento de metas e indicadores del Grupo Territorial Urabá, así como la definición de medidas para la reactivación de la atención presencial a propósito del levantamiento del Aislamiento Preventivo ordenado mediante Resolución 1462 del 25 de Agosto de 2020 y Directiva Presidencial No. 007 del 27 de Agosto de 2020, se considera necesario ampliar la vinculación del contratista hasta el cierre de la vigencia 2020 para apalancar el logro y atención de los siguientes procesos:

1. Realizar seguimiento a las estrategias de participación constante de la población objeto de atención en las actividades de la ruta de reintegración, la estrategia de corresponsabilidad y las acciones y escenarios locales relacionados con la convivencia.
2. Seguimiento a los mecanismos de control para la implementación de los métodos de operación del proceso de implementación de la entidad.
3. Realizar retroalimentación al equipo de profesionales reintegradores II con relación al cumplimiento de los métodos de operación.
4. Apoyar la estrategia territorial de corresponsabilidad, y las acciones y escenarios locales relacionados con la convivencia, la construcción de paz y la reconciliación.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER. El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincoporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

5. Monitorear acciones conducentes al acceso y permanencia de la población objeto de atención y su grupo familiar, a las actividades productivas para la generación de ingresos sostenibles en el marco de la legalidad.
6. 14. Orientar la implementación del proceso especial de Justicia y Paz, y/o el proceso de reincorporación en coherencia con los lineamientos institucionales establecidos.

Por consiguiente, se solicita la prórroga del contrato en mención hasta el 31 de diciembre de 2020, con una adición en valor de Un Millón Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Noventa y Seis Pesos MCTE ($ 1.864.096).

BALANCE FINANCIERO	
Concepto	**Valor**
Valor inicial del Contrato:	$ 51.884.005
Valor Modificaciones:	$ 0
Valor actual del contrato:	$ 51.884.005
Valor total pagado al contratista a la fecha:	$ 39.767.381
Valor pendiente de pago al contratista hasta el 18 de diciembre 2020:	$ 12.116.624
Valor por a adicionar del 19 de diciembre al 31 de diciembre de 2020:	$ 1.864.096
Valor Final del Contrato:	**$ 53.748.101**

El contratista PAOLA ANDREA ECHEVERRI GUTIERREZ, identificado (a) con C.C. No. 39420798, manifiesta estar de acuerdo y acepta la prórroga del plazo con adición en valor de su contrato.

La supervisión una vez verificada las actividades a realizar por parte del contratista avala la adición y prórroga del presente contrato.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER. El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincoporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

IV. Fecha de Solicitud	**13 de octubre de 2020**

SUPERVISOR DEL CONTRATO	**CONTRATISTA**
Carolina Rodriguez R **CAROLINA SOFIA RODRIGUEZ RODELO**	Paola A. **PAOLA ECHEVERRI GUTIERREZ**

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER. El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincoporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"